

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba pagar, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, los arrendamientos incluyendo los depósitos en garantía en los casos procedentes, correspondientes al ejercicio dos mil veintiséis de los inmuebles que ocupan veintisiete de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", reexpresada en el Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 de nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.
- Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.
- Vocales:** La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso;

III. Autorizar el pago de los impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven de la ejecución del Fideicomiso, e instruir a la Fiduciaria para que realice las transferencias a la cuenta que expresamente se le señale; y

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b, del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato, Cláusula

Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las "Subcuentas Receptoras", del que podrá disponer el "IECM" respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el "IECM", o los bienes inmuebles que rente el "IECM", así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el "IECM" deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del "IECM" aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables..."

"Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el "FIDEICOMISO", preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

"El 'FIDEICOMISO' únicamente será una fuente de pago de los conceptos anteriores; por lo tanto, las obligaciones directas e indirectas en todo momento serán responsabilidad exclusiva del "FIDEICOMITENTE" quien, para tales efectos, deberá observar la normatividad a la que está sujeta".

"La "FIDUCIARIA", con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité".

"Las "PARTES" reconocen expresamente que la "FIDUCIARIA" no tiene, ni tendrá, relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate el "IECM", ni asume obligación de pago alguna frente a éstos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estas operaciones deberá ser dirimida directamente entre el "IECM" y sus contrapartes, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a la "FIDUCIARIA" [...]

"Para dar cumplimiento de los fines generales referidos en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores, la "FIDUCIARIA" actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]

"1.7. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la "FIDUCIARIA" entregará al "IECM", el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al "IECM" el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.

"La "FIDUCIARIA" también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

"1.8. La "FIDUCIARIA" no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de "FIDEICOMISO".

"1.9. La "FIDUCIARIA" realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.7 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]

"1.13. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del "FIDEICOMISO", para lo cual podrá realizar los actos

jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines”.

13. Que el saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2025, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria Banorte, asciende a \$24,581,986.30 (veinticuatro millones quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 30/100, moneda nacional).
14. Que las Direcciones Distritales son órganos estratégicos en la operación del IECM. Entre sus atribuciones se encuentran las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica, participación ciudadana, capacitación electoral, y geografía y organización electoral, así como de revisar el padrón electoral y la lista nominal, más las acciones que son delegadas por el Instituto Nacional Electoral. También se encuentran las de coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y los acuerdos emitidos por el Consejo General; recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezcan las Leyes Procesal Electoral y de Participación Ciudadana, ambas de la Ciudad de México; y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado, entre otras.
15. Que para el ejercicio dos mil veintiséis, conforme al oficio IECM/SE/DAOD/064/2026 y su anexo, mismo que se integra como **Anexo 1** del presente Acuerdo con la denominación: “Datos generales de los contratos de arrendamiento por pagar, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7”, durante el año 2026 veintisiete Direcciones Distritales de las treinta y tres que forman parte del IECM arrendarán un inmueble para sus sedes distritales. Por lo que el monto de estos veintisiete arrendamientos asciende a \$15,048,993.36 (quince millones cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos 36/100, moneda nacional) incluidos impuestos, más \$691,490.28 (seiscientos noventa y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100, moneda nacional) por concepto de depósitos en garantía. Lo anterior, en apego a las

Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del IECM aprobadas mediante el Acuerdo de Junta Administrativa IECM-JA012-2026.

16. Que los compromisos contraídos señalados en el considerando quince habrán de atenderse mediante los mecanismos del Fideicomiso 2188-7, Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante pagos por cada uno de los doce meses de dos mil veintiséis, para el caso de los arrendamientos de inmuebles y con un único pago en lo correspondiente a los depósitos en garantía.

Que son veinte contratos los que establecen la condición de entrega de depósitos en garantía, en el caso de las Direcciones Distritales 01, 22 y 26, el depósito en garantía fue entregado al arrendador en el año 2025 con cargo al patrimonio fideicomitado; asimismo diecisiete inmuebles han sido rentados de forma continua por lo que el monto de dicha garantía es vigente hasta el momento, la entrega del depósito vigente en el contrato previo fue cubierta con recursos presupuestales del Instituto Electoral de años previos.

17. Que del total que asciende a \$15,740,483.64 (quince millones, setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 64/100 moneda nacional) como lo detalla el oficio IECM/SE/DAOD/064/2026 y su anexo, serán utilizados los recursos de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO A UTILIZARSE
Monto anual NETO como pago a los Arrendadores	\$13,053,086.88
Monto anual de retención de IVA	\$1,097,103.34
Monto anual de retención de e ISR	\$898,803.14
Depósitos en Garantía	\$691,490.28
TOTAL	\$15,740,483.64

18. Que, para efectos de inicio del proceso administrativo de formalización del arrendamiento inmobiliario, correspondiente a enero-diciembre de dos mil veintiséis, las Direcciones de Apoyo a Órganos Desconcentrados, y de Planeación y Recursos Financieros del IECM, formularon veintisiete requisiciones de

contratación 26/001-FID a la 26/027-FID correspondientes a cada contrato de arrendamiento, con cargo a la cuenta contable 12136_2_20301.

19. Que la erogación por la entrega de depósitos en garantía durante el ejercicio dos mil veintiséis, para aquellos inmuebles de sede Distrital que sean procedentes, se deberán apegar al marco normativo en la materia y a los lineamientos que establece el ***Procedimiento para la formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles y la administración de sus recursos del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigente modificado mediante Acuerdo IECM-JA-259-25 de fecha 19 de diciembre 2025***; por lo que será la parte correspondiente a la actualización del monto del depósito en garantía la que se entregue al arrendador y la parte que fue cubierta con recursos presupuestales de años anteriores, será compensada al Instituto Electoral mediante depósito a la cuenta:

Cuentahabiente:	Datos bancarios:
Instituto Electoral de la Ciudad de México.	BBVA Cuenta: 0171661108 CLABE: 012180001716611085

20. Que, como ya se citó en el considerando doce, conforme a la Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato, el Fideicomiso 2188-7 únicamente es una fuente de pago. Las obligaciones directas e indirectas en todo momento son responsabilidad exclusiva del IECM, y la Institución Bancaria limita su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien debe precisar los montos económicos por cubrir, incluyendo los impuestos.
21. Que con base en lo anterior y en la experiencia del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, se considera operativamente factible la transferencia mensual de recursos al IECM, a efecto de que por sí mismo se encargue de atender el pago de rentas, entero de impuestos retenidos, así como los depósitos en garantía conforme al oficio IECM/SE/DAOD/064/2026 y su anexo, establecidos en el presente Acuerdo.
22. Que la cuenta del IECM a la que deberán transferirse mensualmente los recursos es la siguiente:

Cuentahabiente:	Datos bancarios:
Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE Cuenta: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8

23. Que conforme al **Anexo 1** "Datos generales de los contratos de arrendamiento por pagar, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, durante el período enero-diciembre de veintiséis", una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso disponga de copia simple de los contratos de arrendamiento, debidamente firmados y rubricados, se compromete a entregar a la Fiduciaria Banorte una copia de estos, en versión pública.
24. Que las transferencias solicitadas a la Institución Bancaria deberán efectuarse conforme al "Calendario de transferencias al Instituto Electoral de la Ciudad de México por realizarse, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, para el pago de arrendamientos de los inmuebles que ocupan veintisiete de sus Direcciones Distritales, así como de sus depósitos en garantía", que como **Anexo 2** acompaña al presente Acuerdo.
25. Que el presente Acuerdo se firmará por duplicado, entregándose un tanto a la Institución Bancaria acompañado de una única carta-instrucción. En ella, se replicarán las fechas de transferencia mensual de recursos, establecidas en el **Anexo 2** de este Acuerdo, tanto para los pagos netos a los arrendadores como para los enteros de impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su momento el IECM retendrá a los arrendadores, así como para solicitar el monto del pago único correspondiente a los depósitos en garantía. Con base en lo anterior, la Institución Bancaria proseguirá a transferir los recursos solicitados en las fechas y montos indicados en el **Anexo 2** del presente Acuerdo.
26. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, con una periodicidad bimestral, posterior a la primera transferencia de recursos, la Secretaría del Comité Técnico remitirá a la Fiduciaria Banorte la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores, así como los comprobantes del entero al SAT de los impuestos retenidos a estos conforme a los

contratos de arrendamientos y al régimen de cada arrendador. Tal y como se establece en el **Anexo 3**, "Calendario de entrega a la División Fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores y del entero de retenciones al SAT" que forma parte del presente Acuerdo.

27. Que una vez realizada la entrega de los cheques por concepto de depósito en garantía a aquellos arrendadores que sea procedente, la Secretaría del Comité, remitirá a la Fiduciaria Banorte la documentación comprobatoria de los cheques entregados y los recibos correspondientes, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la erogación de \$15,048,993.36 (quince millones cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos 36/100, moneda nacional), con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Fideicomitado, para el pago de las obligaciones vinculadas a veintisiete contratos de arrendamiento de inmuebles durante el período enero-diciembre de dos mil veintiséis, de conformidad con lo establecido en los considerandos quince y diecisiete del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la erogación de \$691,490.28 (seiscientos noventa y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100, moneda nacional), con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Fideicomitado, para el pago único de depósitos en garantía en los casos que esté previsto en los contratos de arrendamiento de inmuebles para el ejercicio dos mil veintiséis, de conformidad con lo establecido en los considerandos quince, diecisiete y diecinueve del presente Acuerdo.

TERCERO. Con base en la erogación autorizada de \$15,048,993.36 (quince millones cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos 36/100, moneda nacional), se aprueban las transferencias mensuales que la Institución Bancaria deberá realizar al IECM para que éste efectúe los pagos de arrendamiento, correspondientes al período

enero-diciembre de dos mil veintiséis, de los inmuebles que ocupan veintisiete Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la erogación única por \$691,490.28 (seiscientos noventa y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100, moneda nacional), en los términos contenidos en los considerandos quince al diecisiete, veintidós, veinticuatro y el **Anexo 2** del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico girar instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que se realicen las transferencias bancarias al IECM, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, del patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en los considerandos quince al diecisiete, veintidós, veinticuatro y el **Anexo 2** del presente Acuerdo.

QUINTO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigile tanto la realización de los pagos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan veintisiete de las Direcciones Distritales del IECM, la actualización de los recibos de depósitos en garantía por los montos efectivamente entregados a la fecha a los arrendadores, así como el enterero de los impuestos que dichas operaciones causen, así como de la entrega de los depósitos en garantía a los arrendadores en apego al procedimiento aplicable y los instrumentos contractuales que se formalicen.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, supervise la debida comprobación ante la Fiduciaria de los pagos efectuados materia del presente acuerdo, conforme a lo indicado en los considerandos veintiséis, veintisiete y el **Anexo 3** del presente Acuerdo.

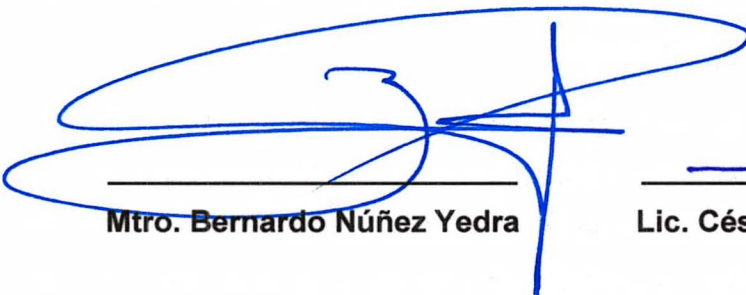
SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el nueve de febrero del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V; 7; 8, fracciones VII y XII; y 9, fracciones V, VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.

El Presidente



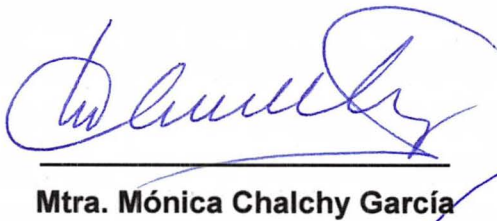
Mtro. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

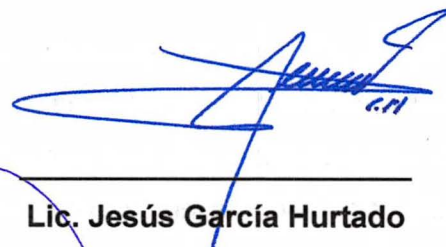


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

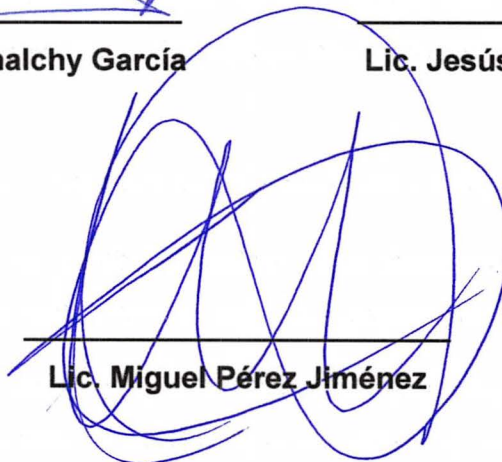
Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. Jesús García Hurtado



Lic. Miguel Pérez Jiménez

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/004/2026 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil veintiséis, celebrada el nueve de febrero del mismo año.

Anexo 1

Datos generales de los contratos de arrendamiento por pagar, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, durante el período enero-diciembre de 2026

DD	Nombre o Razón Social	Contrato de arrendamiento No.	Base Impto.	I.V.A.	Subtotal (monto mensual bruto)	ISR Retenido	IVA Retenido	Pagado	Régimen Fiscal	Total Anual	Pago con Fideicomiso	Solicita depósito en garantía	Cantidad depósito en garantía
1	Grupo Comercial e Industrial CYECSA, S.A. de C.V.	CONTRATO No C.A.I.-01-26	\$48,038.50	\$7,686.16	\$55,724.66	\$ -	\$ -	\$55,724.66	PERSONA MORAL	\$668,695.92	\$668,695.92	SI	\$ -
3	María Esilda Zanela Sierra	CONTRATO No C.A.I.-03-26	\$43,216.93	\$6,914.71	\$50,131.64	\$4,321.69	\$ 4,609.81	\$41,200.14	GENERAL	\$601,579.68	\$601,579.80	SI	\$41,200.15
4	María Elena Ledesma Juárez y Luis Gómez Villanueva	CONTRATO No C.A.I.-04-26	\$44,025.36	\$7,044.06	\$51,069.42	\$4,402.54	\$ 4,696.04	\$ 41,970.84	GENERAL	\$612,833.04	\$612,833.04	SI	\$41,970.84
5	María de los Ángeles Palafox Morales y Fernando Cuéllar Reyes	CONTRATO No C.A.I.-05-26	\$43,103.00	\$6,896.48	\$49,999.48	\$4,310.30	\$ 4,597.65	\$41,091.53	GENERAL	\$599,993.76	\$599,993.76	SI	\$41,091.53
6	Gerardo Alonso Velázquez Romero (Apoderado Legal)	CONTRATO No C.A.I.-06-26	\$43,000.00	\$6,880.00	\$49,880.00	\$ -	\$ -	\$49,880.00	PERSONA MORAL	\$598,560.00	\$598,560.00	NO	
7	Marcos Cabello Mejía	CONTRATO No C.A.I.-07-26	\$28,350.00	\$4,536.00	\$32,886.00	\$2,835.00	\$3,024.00	\$27,027.00	GENERAL	\$394,632.00	\$394,632.00	SI	\$27,027.00
10	Rosa Margarita Rincón Espinosa (Apoderada Legal)	CONTRATO No C.A.I.-10-26	\$46,907.95	\$7,505.27	\$54,413.22	\$4,690.80	\$5,003.51	\$44,718.91	GENERAL	\$652,958.64	\$652,958.76	SI	\$44,718.91
12	Daniela Herreña Salazar (Apoderado Legal)	CONTRATO No C.A.I.-12-26	\$63,000.00	\$ -	\$63,000.00	\$ -	\$ -	\$63,000.00	PERSONA MORAL	\$756,000.00	\$756,000.00	SI	\$ 63,000.00
13	Jaime Raúl Pozos Niño	CONTRATO No C.A.I.-13-26	\$53,210.99	\$8,513.76	\$61,724.75	\$5,321.10	\$5,675.84	\$50,727.81	GENERAL	\$740,697.00	\$740,697.00	NO	

DD	Nombre o Razón Social	Contrato de arrendamiento No.	Base Impto.	I.V.A.	Subtotal (monto mensual bruto)	ISR Retenido	IVA Retenido	Pagado	Régimen Fiscal	Total Anual	Pago con Fideicomiso	Solicita depósito en garantía	Cantidad depósito en garantía
14	Frieda Denisse Beltrán Friedl (Albacea)	CONTRATO No C.A.I.-14-26	\$35,949.78	\$5,751.96	\$41,701.74	\$3,594.98	\$3,834.64	\$34,272.12	GENERAL	\$500,420.88	\$500,420.76	NO	
15	Enrique Sánchez Pérez y María Antonieta Trueba Franco	CONTRATO No C.A.I.-15-26	\$40,904.85	\$6,544.78	\$47,449.63	\$4,090.49	\$4,363.18	\$38,995.96	GENERAL	\$569,395.56	\$569,395.56	SI	\$ 38,995.96
16	Erik Feldhaus Bolbrugge (Albacea)	CONTRATO No C.A.I.-16-26	\$31,549.35	\$5,047.90	\$36,597.25	\$394.37	\$ 3,365.27	\$ 32,837.61	RESICO	\$439,167.00	\$439,167.00	NO	
17	Roberto Francisco de la Mora Palmer y Laura Gabriela de la Mora Bernal	CONTRATO No C.A.I.-17-26	\$51,054.54	\$8,168.73	\$59,223.27	\$638.18	\$5,445.82	\$53,139.27	RESICO	\$710,679.24	\$710,679.24	SI	\$ 53,139.27
18	Jesús Luis García Núñez	CONTRATO No C.A.I.-18-26	\$ 48,249.43	\$7,719.91	\$ 55,969.34	\$4,824.94	\$5,146.61	\$ 45,997.79	GENERAL	\$671,632.08	\$671,632.20	SI	\$ 45,997.80
19	Florentino Castro López y Ma. del Rosario García Sánchez	CONTRATO No C.A.I.-19-26	\$ 44,161.00	\$ 7,065.76	\$ 51,226.76	\$4,416.10	\$ 4,710.51	\$ 42,100.15	GENERAL	\$614,721.12	\$614,721.12	SI	\$ 42,100.15
20	Delia Muciño García	CONTRATO No C.A.I.-20-26	\$ 23,032.36	\$ 3,685.18	\$ 26,717.54	\$2,303.24	\$ 2,456.78	\$ 21,957.52	GENERAL	\$320,610.46	\$320,610.48	SI	\$ 21,957.52
21	Yolanda Ivonne Molina Zaragoza (Albacea)	CONTRATO No C.A.I.-21-26	\$ 39,860.15	\$ 6,377.62	\$ 46,237.77	\$3,986.02	\$ 4,251.75	\$ 38,000.00	GENERAL	\$554,853.24	\$554,853.24	SI	\$ 38,000.00
22	Ma. Guadalupe Téllez Ruiz	CONTRATO No C.A.I.-22-26	\$34,000.00	\$5,440.00	\$39,440.00	\$3,400.00	\$ 3,626.67	\$ 32,413.33	GENERAL	\$473,280.00	\$473,280.00	SI	\$ -
23	María de la Concepción Contro Ituarte	CONTRATO No C.A.I.-23-26	\$ 31,437.75	\$ 5,030.04	\$ 36,467.79	\$3,143.78	\$ 3,353.36	\$ 29,970.65	GENERAL	\$437,613.48	\$437,613.48	NO	
25	Teresita Raquel Crotte Carrillo (Albacea)	CONTRATO No C.A.I.-25-26	\$ 28,137.72	\$ 4,502.04	\$ 32,639.76	\$2,813.77	\$ 3,001.36	\$ 26,824.63	GENERAL	\$391,677.12	\$391,677.12	NO	

DD	Nombre o Razón Social	Contrato de arrendamiento No.	Base Impto.	I.V.A.	Subtotal (monto mensual bruto)	ISR Retenido	IVA Retenido	Pagado	Régimen Fiscal	Total Anual	Pago con Fideicomiso	Solicita depósito en garantía	Cantidad depósito en garantía
26	Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana	CONTRATO No C.A.I.-26-26	\$ 36,600.00	\$ 5,856.00	\$ 42,456.00	\$ -	\$ -	\$ 42,456.00	PERSONA MORAL	\$509,472.00	\$509,472.00	SI	\$ -
27	Isaías Guzmán López y María Gloria Rivera Carmona	CONTRATO No C.A.I.-27-26	\$ 26,476.15	\$ 4,236.18	\$ 30,712.33	\$2,647.62	\$ 2,824.12	\$ 25,240.59	GENERAL	\$368,547.96	\$368,547.96	SI	\$ 25,240.59
28	José Mario Piña Valadez (Apoderado Legal)	CONTRATO No C.A.I.-28-26	\$ 42,045.25	\$ 6,727.24	\$ 48,772.49	\$ -	\$ -	\$ 48,772.49	PERSONA MORAL	\$585,269.88	\$585,270.00	SI	\$ 48,772.50
29	Valentín Santander Valencia	CONTRATO No C.A.I.-29-26	\$ 42,279.38	\$ 6,764.70	\$ 49,044.08	\$4,227.94	\$ 4,509.80	\$ 40,306.34	GENERAL	\$588,529.01	\$588,528.96	SI	\$ 40,306.34
30	Rubén Rodríguez Salazar	CONTRATO No C.A.I.-30-26	\$ 43,175.02	\$ 6,908.00	\$ 50,083.02	\$4,317.50	\$ 4,605.34	\$ 41,160.18	GENERAL	\$600,996.24	\$600,996.36	NO	
31	Jesús Juvenal Sarabia Herrera y Balbina Machado Trujillo	CONTRATO No C.A.I.-31-26	\$ 37,080.00	\$ 5,932.80	\$ 43,012.80	\$3,708.00	\$ 3,955.20	\$ 35,349.60	GENERAL	\$516,153.60	\$516,153.60	SI	\$ 35,349.60
32	Gustavo Díaz de León Jiménez (Apoderado Legal)	CONTRATO No C.A.I.-32-26	\$ 40,950.00	\$ 6,552.00	\$ 47,502.00	\$ 511.88	\$ 4,368.00	\$ 42,622.12	RESICO	\$570,024.00	\$570,024.00	SI	\$ 42,622.12
					\$1,254,082.74			\$1,087,757.24		\$15,048,992.92	\$15,048,993.36		\$691,490.28

Nota: Los montos se redondearon por lo que podrán no coincidir entre columnas. Por ello, los pagos se realizarán con las cifras redondeadas.

Anexo 2

Calendario de transferencias al Instituto Electoral de la Ciudad de México por realizarse, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, para el pago de arrendamientos de los inmuebles que ocupan veintisiete de sus Direcciones Distritales (enero a diciembre de 2026) y sus depósitos en garantía.

(Pesos)

Fechas y montos de las transferencias	
16/marzo/2026	\$4,453,738.51
01/abril/2026	\$1,254,082.74
04/mayo/2026	\$1,254,082.74
01/junio/2026	\$1,254,082.74
01/julio/2026	\$1,254,082.74
03/agosto/2026	\$1,254,082.74
01/septiembre/2026	\$1,254,082.74
01/octubre/2026	\$1,254,082.74
03/noviembre/2026	\$1,254,082.74
01/diciembre/2026	\$1,087,757.24
04/enero/2027	\$166,325.97
Total:	\$15,740,483.64

Nota: Las sumas de los saldos parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Las transferencias deberán realizarse a la Cuenta: **557013881; CLABE: 072 180 00557013881 8 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.**

Anexo 3

Calendario de entrega a la División Fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores y del entero de retenciones al SAT
(marzo de 2026 a enero de 2027)

(Copias simples)

30/04/2026	30/06/2026	28/08/2026	30/10/2026	21/12/2026	25/01/2027
81 recibos de arrendamiento correspondientes a enero-marzo de 2026. 81 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT. 81 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador. - Pólizas de cheque y recibos correspondientes a la erogación por la entrega de depósitos en garantía.	54 recibos de arrendamiento correspondientes a abril-mayo de 2026. 54 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT. 54 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.	54 recibos de arrendamiento correspondientes a junio-julio de 2026. 54 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT. 54 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.	54 recibos de arrendamiento correspondientes a agosto-septiembre de 2026. 54 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT. 54 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.	54 recibos de arrendamiento correspondientes a octubre-noviembre de 2026. 54 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT. 54 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.	27 recibos de arrendamiento correspondientes a diciembre de 2026. 27 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT. 27 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.
- Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de enero-marzo de 2026. "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de enero-marzo de 2026.	- Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de abril-mayo de 2026. "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de abril-mayo de 2026.	- Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de junio-julio de 2026. "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de junio-julio de 2026.	- Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de agosto-septiembre de 2026. "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de agosto-septiembre de 2026.	- Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de octubre-noviembre de 2026. "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de octubre-noviembre de 2026.	- Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de diciembre de 2026. "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de diciembre de 2026.

Nota:

Toda vez que, por concepto de arrendamiento, el IECM retiene impuestos derivados de múltiples servicios de arrendamiento diferentes al inmobiliario, los importes referidos en esa documentación comprobatoria seguramente rebasarán los totales mensuales consignados en el acuerdo del Comité Técnico, pero nunca serán inferiores.

*La comprobación correspondiente a las retenciones de diciembre de 2026 se efectuará en enero de 2027.

